

LÍNEA DE AVALES ICO - DANA (ÁMBITO ESTATAL)

Contenido

LÍNEA DE AVALES PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA	2
1. LÍNEAS PARA ANTICIPOS: FINANCIACIÓN CON EL RESPALDO DE AYUDAS E INDEMNIZACIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS (MODALIDAD 2)	4
2. PRÉSTAMOS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE EMPRESAS (MODALIDAD 3)	6
2.1. PRÉSTAMOS CON COSTE FINANCIERO	6
2.2. PRÉSTAMOS SIN COSTE FINANCIERO	9
SUSPENSIÓN DEL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES DE PRÉSTAMOS CON AVALES LIBERADOS POR EL ICO SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD A LA DANA	10
ANEXO. LISTADO DE ENTIDADES ADHERIDAS	11

Fecha última revisión: 05/02/2025

LÍNEA DE AVALES PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA

Normativa aplicable:

- [Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.](#)
- [Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2024, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a hogares, empresas y autónomos y se instruye al Instituto de Crédito Oficial para extender el plazo de los avales ICO COVID e ICO Ucrania en el supuesto de préstamos suspendidos por el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.](#)
- [Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2024, por el que se establecen los términos y condiciones del segundo tramo específico de la línea de avales a financiación concedida a PYMES y autónomos de acuerdo con el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y se instruye al Instituto de Crédito Oficial para subvencionar los intereses que se generen por la concesión de la financiación avalada por este tramo según la disponibilidad presupuestaria.](#)

[Página web del ICO](#)

Financiación y presupuesto disponible

La línea cuenta con una financiación de hasta **5.000 millones de euros** hasta el 31 de diciembre de 2025. El aval cubrirá hasta el **80 % del préstamo** que solicite la empresa o autónomo.

Primer tramo: hasta 1.000 millones de euros que se estructurarán en tres modalidades:

- **Modalidad 1:** financiación con el respaldo de ayudas e indemnizaciones a hogares.
- **Modalidad 2:** financiación con el respaldo de ayudas e indemnizaciones a empresas y autónomos.
- **Modalidad 3:** recuperación de la capacidad productiva de empresas

Segundo tramo: hasta 240 millones de euros, con subvención del tipo de interés, bajo la **modalidad 3** de recuperación de la capacidad productiva de empresas:

- **Subtramo 1:** para garantizar a **PYMES** financiaciones destinadas a disponer del capital circulante adecuado para cubrir el ciclo de explotación.
- **Subtramo 2:** para garantizar a **autónomos**, tanto financiaciones destinadas a disponer del capital circulante adecuado para cubrir el ciclo de explotación como financiaciones destinadas a la renovación de activos u otras inversiones que permitan ampliar, mejorar o diversificar el establecimiento afectado o el proceso general de producción.

1. LÍNEAS PARA ANTICIPOS: FINANCIACIÓN CON EL RESPALDO DE AYUDAS E INDEMNIZACIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS (MODALIDAD 2)

¿Quién puede acogerse a esta medida?

- **Autónomos y empresas** con domicilio social o establecimiento en alguno de los municipios afectados por las consecuencias del desastre natural recogidos en el [ANEXO del Real Decreto-ley 6/2024](#).
- **Las empresas y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos:**
 - No estar sujeto a sanciones ni tener su residencia fiscal en país o territorio calificado como jurisdicción no cooperativa por las listas nacionales o de la Unión Europea.
 - No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 o conforme a otras leyes que así lo establezcan.
 - No estar incurso en concurso de acreedores ni en procedimiento especial de micropymes en la modalidad de liquidación

Características del aval

- **Tipo de financiación.** Dirigida a cubrir las necesidades urgentes de empresas y autónomos que han sufrido daños materiales. La financiación se otorga con el respaldo de las ayudas o indemnizaciones que estos tengan derecho a recibir (anticipos).
- **Límite de financiación.** El importe máximo de la financiación será el que cubra el daño asegurado más el importe de la ayuda o indemnización solicitada. No se podrá solicitar la financiación en más de una entidad financiera para la misma ayuda o indemnización.
- **Características del préstamo.**
 - El préstamo se otorga en un solo pago por el importe total solicitado, lo que equivale al préstamo acordado.
 - El plazo para devolver el préstamo puede ser de hasta 60 meses (5 años).
 - Si el afectado solicita más ayudas o indemnizaciones, podrá ampliar el préstamo inicial. Sin embargo, la decisión de la ampliación dependerá de la política interna del banco, y no conllevará la revisión de los requisitos de elegibilidad previamente establecidos.
- **Cesión de derechos de cobro.** La empresa o el autónomo cederá los derechos sobre las indemnizaciones o ayudas a la entidad financiera.

- **Amortización.** Si el monto de la indemnización y ayuda no cubren el total de la deuda, por la diferencia se establecerá un calendario de pagos con cuotas mensuales de amortización constante aplicando el tipo de interés inicialmente pactado.

Documentación

- Declaración responsable.
- Justificante de la solicitud de ayuda y/o indemnización al Consorcio de Seguros.
- Acreditación del domicilio social o establecimiento de producción.
- Póliza de seguros y justificante de que la misma se encuentra al corriente de pago.

Normativa de Ayudas de Estado

- Las operaciones avaladas estarán sujetas a la normativa de ayudas de Estado:
 - La financiación avalada para reparar los daños causados por desastres naturales será sometida al Reglamento (UE) 651/2014.
 - La financiación avalada en los supuestos en que las ayudas no tengan un nexo causal directo e inmediato con el quebranto patrimonial sufrido a consecuencia de la DANA, se le aplicará el régimen de *minimis* que procesa en función del sector de actividad.

Forma y plazo de presentación de solicitudes

- Dado que las entidades financieras podrán solicitar los avales para operaciones de financiación concedidas hasta el 30 de noviembre 2025, los interesados deberán solicitar los préstamos a dichas entidades con suficiente antelación. Los avales se podrán otorgar hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. PRÉSTAMOS PARA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE EMPRESAS (MODALIDAD 3)

2.1. PRÉSTAMOS CON COSTE FINANCIERO

¿Quién puede acogerse a esta medida?

- **Autónomos y empresas con domicilio social o establecimiento en alguno de los municipios afectados** por las consecuencias del desastre natural recogidos en el [ANEXO del Real Decreto-ley 6/2024](#) y **autónomos y empresas cuyos medios de transporte afectos a la actividad empresarial o profesional hayan sufrido daños con ocasión del desarrollo de dicha actividad.**
- **Además de los requisitos estipulados para la modalidad 2, las empresas y autónomos solicitantes deberán cumplir con los siguientes:**
 - No tener la consideración de empresa en crisis de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
 - No figurar en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) en la fecha de formalización de la operación.
 - No tener en el momento de la solicitud del aval ninguna ejecución de avales gestionados por ICO por cuenta del Estado, al amparo de esta u otra línea de avales, con independencia de si los avales ejecutados hubieran sido recuperados del cliente y la recuperación hubiera sido comunicada y abonada por la entidad a ICO. A estos efectos, se entenderá que existen avales ejecutados, cuando se haya producido la comunicación del impago a ICO a través de Banc@ico.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Hallarse al corriente de pago por reintegro de subvenciones o cualquier orden de recuperación de ayudas ordenada por la Comisión Europea.
 - Tener actividad productiva a la fecha del fenómeno meteorológico.
 - En caso de que ni el domicilio social ni cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios de las empresas solicitantes radique en alguna de las localidades del anexo del real decreto-ley 6/2024, el solicitante de la financiación tendrá que acreditar el reconocimiento del daño sufrido mediante certificado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Características del aval

- **Tipo de financiación.** Destinada a ayudar a empresas y autónomos a recuperar su capacidad productiva tras los daños causados por la DANA, a través de un sistema de financiación con aval público.
- **Límite de financiación.** El importe máximo de financiación que se podrá obtener será de hasta 12.500.000 euros por empresa.
- **Tipos de operaciones avaladas.** Nuevas operaciones de préstamo, *leasing*, *renting confirming* y otras destinadas a la modernización de activos dañados por la DANA o disponer de capital circulante.
- **Novaciones.** No se admitirán novaciones, renovaciones o ampliaciones de operaciones de financiación ya existentes.

Documentación

- Declaración responsable.
- Acreditación del domicilio social o establecimiento de producción.
- Los autónomos y empresas cuyos medios de transporte afectos a la actividad empresarial o profesional hayan sufrido daños con ocasión del desarrollo de dicha actividad en alguna de las localidades del anexo, tendrán que acreditar el reconocimiento del daño sufrido mediante el certificado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Normativa de ayudas de Estado

- Las operaciones avaladas estarán sujetas a la normativa de ayudas de Estado:
 - La financiación avalada para la renovación de activos será sometida al Reglamento (UE) 651/2014.
 - La financiación avalada para capital circulante será sometida al régimen de *minimis* que procesa en función del sector de actividad.
- Para los sectores de pesca y agricultura se le aplicarán normativas adicionales de los Reglamentos (UE) 2022/2472 y (UE) 2022/2473.

Plazos de financiación del aval

- El plazo máximo de las operaciones será de:
 - Hasta 5 años para operaciones de capital circulante.
 - Hasta 7 años para renovación de activos y otras inversiones.
 - Hasta 10 años para operaciones de renovación e inversión en sectores agrícolas.
- Las entidades podrán establecer carencias de capital para las cuotas de amortización:
 - Carencia de 12 meses para las cuotas del principal.
 - En algunos casos se puede ampliar la carencia hasta 12 meses adicionales, siempre que las características del proyecto lo justifiquen.

- Dado que las entidades financieras podrán solicitar los avales para operaciones de financiación concedidas hasta el 30 de noviembre 2025, los interesados deberán solicitar los préstamos a dichas entidades con suficiente antelación. Los avales se podrán otorgar hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Las entidades financieras se comprometen a mantener las líneas de circulante aprobadas hasta al menos el 31 de diciembre de 2025, para los clientes cuyos préstamos estén avalados bajo esta modalidad.

2.2. PRÉSTAMOS SIN COSTE FINANCIERO

¿Quién puede acogerse a esta medida?

- El segundo tramo solo podrá otorgarse en la modalidad 3 de Recuperación de Capacidad Productiva de Empresas y, estará dividido en dos subtramos:
 - **Subtramo 1** para garantizar a **PYMES** financiaciones destinadas a disponer del capital circulante adecuado para cubrir el ciclo de explotación.
 - **Subtramo 2** para garantizar a **autónomos** tanto financiaciones destinadas a disponer del capital circulante adecuado para cubrir el ciclo de explotación como financiaciones destinadas a renovación de activos u otras inversiones que permitan ampliar, mejorar o diversificar el establecimiento afectado o el proceso general de producción.

Características del aval

- A diferencia del primer tramo de avales del ICO, la concesión del aval del segundo tramo llevará aparejada automáticamente la **subvención del tipo de interés** aplicable en los términos y condiciones establecidos en el [Anexo II de Acuerdo de Consejo de Ministros](#), de forma que el coste financiero final de la operación avalada será del 0 % sobre el tipo de interés nominal aplicable.

Subvención de los intereses devengados

- Los intereses que se generen por la concesión de la financiación avalada por el segundo tramo podrán ser subvencionados en su totalidad y hasta un **máximo del 5 % TIN**.

SUSPENSIÓN DEL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES DE PRÉSTAMOS CON AVALES LIBERADOS POR EL ICO SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD A LA DANA

Normativa aplicable:

- [Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2024, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a hogares, empresas y autónomos y se instruye al Instituto de Crédito Oficial para extender el plazo de los avales ICO COVID e ICO Ucrania en el supuesto de préstamos suspendidos por el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos \(DANA\) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.](#) (BOE núm. 275, 14/11/2024).

Se permite la suspensión temporal del pago de principal e intereses en préstamos anteriores con aval del ICO (COVID y Ucrania) para beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos. Se incluye la posibilidad de extender los plazos de amortización y de vencimiento de los avales.

ANEXO. LISTADO DE ENTIDADES ADHERIDAS

[Anexo en la página web del ICO](#)

- [CAIXABANK](#)
- [SABADELL](#)
- [SANTANDER](#)
- [BBVA](#)
- [CAIXA POPULAR](#)
- [BANKINTER](#)
- [ABANCA](#)
- [BANCO DE CRÉDITO SOCIAL COOPERATIVO, SA.](#)
- [CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO](#)
- [CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT](#)
- [CAJA RURAL DEL SUR](#)
- [CAJA RURAL DE TERUEL](#)
- [CAJA RURAL DE ALGEMESÍ](#)
- [CAJA RURAL DE ONDA](#)
- [CAJA RURAL DE SAN ISIDRO DE VALL D'UXO](#)
- [IBERCAJA BANCO](#)
- [CAJA RURAL DE ALBAL](#)
- [CAIXA R. DE L'ALCUDIA](#)
- [EVO BANCO](#)
- [UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA](#)
- [CAIXA RURAL CHESTE](#)
- [CAIXA RURAL ALGINET](#)
- [BANCA POPOLARE ETICA](#)
- [CAJA RURAL DE PETREL](#)
- [CAJA RURAL SAN JAIME DEL NIÑO PERDIDO](#)
- [CAJA RURAL SAN JOSÉ DE BURRIANA](#)
- [CAJA RURAL CATÓLICA AGRARIA](#)
- [CAJA RURAL DE JUNQUERA DE CHILCHES](#)
- [CAJA RURAL SAN JOSÉ DE NULES](#)
- [CAIXA RURAL SAN ROQUE DE ALMENARA](#)
- [CAJA RURAL DE VILLAR](#)
- [CAIXA RURAL DE SANT VICENT FERRER DE LA VALL D'UIXO](#)
- [C.R. CENTRAL](#)
- [EUROCAJA RURAL](#)
- [GLOBALCAJA](#)
- [CBNK BANCO DE COLECTIVOS](#)
- [CAJA DE INGENIEROS](#)

- [ARQUIA BANK,S.A.](#)
- [CAJA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIA](#)
- [CAJA RURAL SANT JOSEP DE VILAVELLA](#)
- [CAJA RURAL DE ASTURIAS](#)
- [BANCO CETELEM](#)
- [KUTXABANK](#)
- [CAJASUR BANCO](#)
- [CAIXA RURAL DE ALTEA](#)
- [CAJA RURAL SAN ISIDRO DE VILAFAMÉS](#)
- [TRIODOS BANK](#)
- [UNICAJA BANCO](#)
- [CAIXA RURAL TORRENT](#)
- [CAIXA RURAL DE TURIS](#)
- [DEUTSCHE BANK](#)